



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-21-2367

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0548 De 28 MAR 2022**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

**EL CURADOR URBANO No. 2 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 389 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante referencia 11001-2-21-2367 del 6 de octubre de 2021, se radicó ante el entonces Curador Urbano No 2 de Bogotá Arq. MAURO BAQUERO CASTRO, la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para los predios identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C1604447, 50C1604448 CHIP AAA0048HRPP, AAA0179SBBR ubicados en la CL 70 B 111 D 77 CA 1, CL 70 B 111 D 77 CA 2 (ACTUALES) de la Localidad de Engativá, en Bogotá D.C. presentada por el señor JUMAR NIÑO PINZON, identificado con C.C. No 807.621.00 de Bogotá D.C. en calidad de apoderado especial de los señores VICTOR ADELMO ACERO LOPEZ y MARIA DEL CONSUELO CHACON AGULON identificados en su orden con C.C. No 79.042.702 de Bogotá D.C. y C.C No 51.581.588 de Bogotá D.C., propietarios de los predios de la solicitud.

Que mediante el Decreto Distrital No. 389 del 15 de octubre de 2021, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., designó en el cargo de Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., al Arq. GERMAN MORENO GALINDO, para un periodo individual y fijo de cinco (5) años contados a partir del 20 de octubre de 2021, fecha de su posesión en el cargo.

Que por razones del servicio prestado y para garantizar el cumplimiento de los principios administrativos, el suscrito Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C. suspendió por un periodo de treinta (30) días hábiles, los términos de seiscientos veintinueve (629) actuaciones administrativas, mediante Resolución 11001-2-21-2205 del 22 de octubre de 2021, la cual fue aclarada mediante Resolución 11001-2-21-2206 del 25 de octubre de 2021 y culminó el 9 de noviembre de 2021.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 establece:

***ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4** Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*

***Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se***



Expediente No. 11001-2-21-2367

RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0548 De 28 MAR 2022

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud”.  
(...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el día 29 de diciembre de 2021, este Despacho emitió Acta de Observaciones y Correcciones el cual fue recibida por el solicitante de la licencia el día 20 de enero de 2022 mediante correo electrónico.

Que el 3 de marzo de 2022 el solicitante de la Licencia radicó solicitud de prórroga del cumplimiento del Acta de Observaciones del 29 de diciembre de 2021.

Que vencido el término para dar cumplimiento al Acta de Observaciones y Correcciones del 29 de diciembre de 2021, el solicitante no dio cumplimiento a las observaciones realizadas de la siguiente manera:

#### OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

- Numerales 1 y 2 de los documentos
- Numerales 1 y 2 de los tramites
- Numeral 1 de la escalera
- Numerales 1, 2, 3 y 4 del cuadro de áreas
- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del dibujo

#### OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Numerales 1, 2 y 3 de las notas generales
- Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de las memorias y los planos
- Numerales 1, 2, 3 de los suelos

#### OBSERVACIONES JURÍDICAS

- Numeral 1 del formulario único nacional
- Numeral 1 de la relación a vecinos
- Numerales 1, 2 y 3 de las propiedad horizontal
- Numeral 1 de los profesionales responsables
- Numeral 1 de la valla

WA



**CURADOR URBANO 2**

**ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO**

Bogotá D.C. - Colombia

Expediente No. 11001-2-21-2367

**RESOLUCIÓN No. 11001-2-22-0548 De 28 MAR 2022**

*“Por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.”*

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Entender desistida tácitamente la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-466606, CHIP AAA0048HRPP, ubicado en la KR 78 M 57 A 73 S (ACTUAL) de la Localidad de Kennedy, en Bogotá D.C. presentada por el señor ROSVEL USECHE VARON, para el expediente radicado bajo el No 11001-2-21-2367 del 6 de octubre de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta decisión.

**ARTÍCULO 2°:** Como consecuencia de lo anterior, proceder a archivar el expediente relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°:** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el suscrito Curador Urbano N.º 2 de Bogotá D.C., el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 5°:** Advertir que los interesados contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

**28 MAR 2022**

**ARQ. GERMAN MORENO GALINDO**

Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.

Ejecutoriada a los

Proyectó: AL

**18 MAY 2022**



**CURADOR URBANO 2**  
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia